

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00236 00

Una vez subsanados debidamente los yerros advertidos en el auto inadmisorio, se procede a decidir lo pertinente.

Como base del recaudo ejecutivo se allegan:

El contrato de arrendamiento suscrito entre El señor Jairo Cataño Gómez, con la arrendataria GOPRY LIMITADA, demandada del inmueble ubicado en la Calle 64 A No. 32-62/68 de la ciudad de Bogotá, D.C., suscrito el 17 de junio de 1987 y los señores Héctor González Miranda, María Eugenia Lora de González, Carlos Prieto Rodríguez e Irma Azza de Prieto en calidad de coarrendatarios.

El 18 de marzo de 2003, el señor Jairo Cataño Gómez, cedió el contrato a favor de **Myriam Edith Reyes de Cataño** demandante en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal, dentro del cual se adjudicó el bien inmueble objeto del arrendamiento.

La demandante informa que los demandados incumplieron con el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes diciembre de 2020 hasta el 26 de mayo de 2023.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **MYRIAM EDITH REYES DE CATAÑO** contra **GOPRY LIMITADA, HECTOR GONZALEZ MIRANDA, CARLOS PRIETO RODRIGUEZ, IRMA AZZA DE PRIETO Y MARIA EUGENIA L. DEL GONZALEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el valor del canon de arrendamiento de los periodos comprendidos, de la siguiente manera:

No. MES	PERIDO DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENDO
1	diciembre 2022	\$ 3.823.199, 00
2	enero 2021	\$ 3.823.199, 00
3	febrero 2021	\$ 3.823.199, 00
4	marzo 2021	\$ 3.823.199, 00
5	abril 2021	\$ 3.823.199, 00
6	mayo 2021	\$ 3.823.199, 00
7	junio 2021	\$ 3.823.199, 00

8	julio 2021	\$ 3.884.370,00
9	agosto 2021	\$ 3.884.370,00
10	septiembre 2021	\$ 3.884.370,00
11	octubre 2021	\$ 3.884.370,00
12	noviembre 2021	\$ 3.884.370,00
13	diciembre 2021	\$ 3.884.370,00
14	enero 2022	\$ 3.884.370,00
15	febrero 2022	\$ 3.884.370,00
16	marzo 2022	\$ 3.884.370,00
17	abril 2022	\$ 3.884.370,00
18	mayo 2022	\$ 3.884.370,00
19	junio 2022	\$ 3.884.370,00
20	julio 2022	\$ 4.102.671,00
21	agosto 2022	\$ 4.102.671,00
22	septiembre 2022	\$ 4.102.671,00
23	octubre 2022	\$ 4.102.671,00
24	noviembre 2022	\$ 4.102.671,00
25	diciembre 2022	\$ 4.102.671,00
26	enero 2023	\$ 4.102.671,00
27	febrero 2023	\$ 4.102.671,00
28	marzo 2023	\$ 4.102.671,00
29	abril 2023	\$ 4.102.671,00
30	mayo 2023	\$ 4.102.671,00
TOTAL		\$ 118.504.214,00

2.- Por la suma de **\$ 4.102.671, 00 m/cte.**, valor de la cláusula penal por incumplimiento del contrato de arrendamiento.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*).

Se reconoce personería a la abogada **Diana Paola Yaruro Albino**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **142** de fecha **28** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe1e05c0bf67b057290626afb05d793c24f8c882d6d9cc1683c2065d3c68fa8**

Documento generado en 26/09/2023 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00236 00

En atención a la documental que precede (*84Memorial.pdf*), el juzgado,

Ordena modificar el DESPACHO COMISORIO No. 0050, del 7 de julio de 2023, en el sentido de indicar que va dirigido a las **ALCALDIAS LOCALES DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos de ley. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (3),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **142** de fecha **28** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09fa787cf7c4d945512da4b3325c53025207695b163082081efbe06716b3810**

Documento generado en 26/09/2023 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>